

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las diez horas con veintitrés minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional; el Vicepresidente 1° Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional; el Vicepresidente 2° Abg. Mario Varela, Senador Nacional; y los Miembros Abg. Óscar Paciello Samaniego y Abg. Alfredo Enrique Kronawetter, representantes del Consejo de la Magistratura, respectivamente; y por otra parte, por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; y Abg. Hernán David Rivas, Senador Nacional, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Orlando Arévalo puso a consideración del Pleno, el acta de la sesión ordinaria del 03 de octubre de 2023, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de:

1a) Audiencia de ser oído solicitada por el Magistrado DANIEL GÓMEZ RAMBADO en relación a lo resuelto por el Pleno en la sesión ordinaria del 03 de octubre de 2023: Con la excusación del Miembro Prof. Dr. César Antonio Garay, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer la audiencia oral y pública hasta tanto quede firme la resolución de auto de enjuiciamiento del 26 de setiembre de 2023, asimismo, integrar la presente causa con el Miembro sustituto designado por la Excma. Corte Suprema de Justicia.

2a) En la causa N.º 38/2023 caratulada: “Ana Lidia Mora de Ramírez y Oscar Fabián Ramírez Mora c/ Abgs. HUMBERTO ROSSETTI, Agente Fiscal Adjunto del Área 10, Sede Fiscal de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú, MARIA ESTEFANIA GONZALEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 09 de la ciudad de Asunción, Sede Fiscal de Capital, JOSE ALBERTO NUÑEZ RUIZ.



DIAZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la ciudad de San Juan Nepomuceno, Sede Fiscal del Departamento de Caazapá, JUAN DANIEL BENITEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 03 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento del Alto Paraná, y LISA MARTINEZ AMARILLA, Agente Fiscal de la Unidad N.º 01 y 02 Especializada de Delitos Ambientales, Sede Fiscal de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de este punto para una próxima sesión.

3a) En la causa N.º 39/2023 caratulada: “Ana Lidia Mora de Ramírez y Oscar Fabián Ramírez Mora c/ Abgs. HUMBERTO ROSSETTI, Agente Fiscal Adjunto del Área 10, Sede Fiscal de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú, MARIA ESTEFANIA GONZALEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 09 de la ciudad de Asunción, Sede Fiscal de Capital, JOSE ALBERTO NUÑEZ RUIZ DIAZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la ciudad de San Juan Nepomuceno, Sede Fiscal del Departamento de Caazapá, JUAN DANIEL BENITEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 03 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento del Alto Paraná, y LISA MARTINEZ AMARILLA, Agente Fiscal de la Unidad N.º 01 y 02 Especializada de Delitos Ambientales, Sede Fiscal de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de este punto para una próxima sesión.

4a) En la causa N.º 241/2023 caratulada: “Antecedentes sobre actuaciones en la causa penal caratulada: Ramón Mario González Daher y otro s/ Lavado de dinero y otros”; por unanimidad de votos, en primer lugar, el Jurado resolvió archivar la presente investigación preliminar en cuanto a las causas penales N.º 4910/2019, 4911/2019, 4953/2019, 4992/2019, 4995/2019, 5177/2019, 7080/2019 y 4992/2019, en atención a que la actuación de la Agente Fiscal Fátima Villasboa, ya fue objeto de análisis ante esta instancia, en el marco de la causa N.º 12/2022; en segundo lugar, el Jurado resolvió archivar la presente investigación preliminar en cuanto a la causa penal N.º 6765/2017, en atención a que el Abg. Néstor Cañete, ya no reviste la calidad exigida para ser juzgado ante este órgano; en tercer lugar, el Jurado resolvió archivar la presente investigación preliminar en cuanto a la causa penal N.º 6767/2017, por un lado, en atención a que los Abgs. Néstor Cañete v



Sonia Pereira, ya no revisten la calidad exigida para ser juzgados ante este órgano, por otro lado, en atención a que la actuación del Agente Fiscal Francisco Torres, ya fue objeto de análisis en esta instancia, en el marco de la causa N° 12/2022, y, por último, no se visualizan irregularidades en las actuaciones de los Agentes Fiscales Sophia Galeano y Edgar Moreno, respectivamente.

5a) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/21, en relación al expediente caratulado “Milciades Alfonso Gamarra c/ Norte Gas S.A. o quienes resultaren responsables s/ cobro de guaraníes en diversos conceptos” respecto a la actuación del Tribunal de Apelación de la Circunscripción de Concepción, solicitud realizada y aprobada por los miembros en la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2023: por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa respecto a las supuestas irregularidades conocidas en el expediente judicial caratulado: “MILCIADES ALFONSO GAMARRA C/ NORTE GAS S.A. O QUIENES RESULTAREN RESPONSABLES S/ COBRO DE GUARANÍES EN DIVERSOS CONCEPTOS”, en virtud a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021, y en consecuencia, traer a la vista, todos los antecedentes que hacen al caso investigado.

Se deja constancia de la ausencia del Vicepresidente 2º Mario Varela, a partir del siguiente punto.

5b) Análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/21, en relación a supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística del 04 de setiembre de 2023, titulada “Fiscal intenta liberar a ciudadano con orden de captura por homicidio”, y puesta a conocimiento de los miembros en la sesión ordinaria del 05 de setiembre de 2023: por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa respecto a las supuestas irregularidades conocidas a partir de la publicación periodística de referencia, en virtud a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021, y en consecuencia, traer a la vista, todos los antecedentes que hacen al caso investigado.



Como tercer punto del Orden del día, respecto al análisis y consideración del Proyecto de Reglamento sobre cuestiones accesorias e investigación preliminar. Ley N.º 6814/21, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de este punto, para una próxima sesión.

Como cuarto punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Si Presidente, sin ánimo de ser reiterativo, pero, en estos días fui abordado por distintos medios de prensa, a los efectos de preguntar qué es lo que va a hacer el Jurado finalmente con respecto a los antecedentes que guardan con un caso que el Pleno del Jurado dispuso el inicio de una investigación preliminar previa, por sesión ordinaria el 29 de agosto del 2023, y que guarda referencia con el caso trágico, y muy triste del asesinato en un feminicidio de la joven Katia Brítez. Es un hecho que hoy está teniendo un seguimiento también, incluso por canales de televisión sobre la historia que rodeo a la víctima, y entiendo que ha transcurrido lapso que establece el artículo 18 para que nosotros iniciemos una investigación. Entonces, yo me comprometí a formularlo expresamente en esta sesión, como una muestra de que el Jurado si está haciendo un seguimiento, y que va a pedir los antecedentes. Entonces, si por Dirección Jurídica podríamos aprontar, a los efectos de tener un dictamen a fin de que podamos incorporar en el próximo orden del día señor Presidente, más concretamente es el expediente o causa N.º 185/2023, y sobre publicaciones que se efectuaron por distintos medios respecto a este feminicidio, que incluso el Poder Ejecutivo de la Nación, tuvo una postura bastante fuerte, en el sentido de exigir que se combata frontalmente en todos los ámbitos los feminicidio. Entonces, en ese sentido, quiero insistir eso señor Presidente como primer punto. Y como segundo punto, quiero traer a colación la publicación de fecha 10 de octubre en el diario Digital PDS Judicial, que dice expresamente: DIRECCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS VE VIABLE LA IMPUTACIÓN, el titular es lo que llama la atención, y mi propuesta concreta es que se pueda remitir a Dirección Jurídica, a ver si esto amerita o no una investigación preliminar, el titular dice: FISCAL SE ESCUDA EN DERECHO CONSUECUDINARIO PARA NO IMPUTAR EN CASO DE ABUSO DE NIÑA INDÍGENA. Una niña indígena de*



10 años fue abusada desde los 9 años por su padrastro, quedó embarazada y está internada, pese a la gravedad de los hechos, la Fiscalía sigue sin presentar imputación, excusándose en las costumbres de la etnia. Hasta ayer, el Fiscal Carlos Mercado, no habría presentado imputación contra el victimario, que sería oriundo de otro pueblo originario y que tenía una relación con la madre de la niña en una comunidad ubicada a 40 km del distrito de Avaí. Actualmente, según la Directora de derechos Étnicos del Ministerio Público, Dora Penayo, el padrastro se encuentra con paradero desconocido, pero confía en que miembros de las parcialidades indígenas lo puedan encontrar en los montes. Así también, explicó que su unidad realizó un dictamen respecto a la viabilidad de una imputación en el caso, cuya conclusión confirma que es posible abrir una causa más allá del derecho consuetudinario. Recordando que el procedimiento especial por hechos punibles en los pueblos indígenas, solo permite el uso del Derecho Consuetudinario en la medida que no afecte valores esenciales como cuestiones relacionadas con la integridad física, y ni qué decir del principio prevalente del Interés Superior del Niño. Entonces frente a eso entiendo que todos los que conocemos el Derecho Penal, sabemos que no se puede alegar el Derecho Consuetudinario. Entonces, sobre esa base, expresamente solicito la remisión a Dirección Jurídica, a los efectos de que determine si corresponde o no una investigación preliminar sobre este hecho que pongo a su consideración y del Pleno”.

A su turno, el Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“Con respecto al pedido formulado por el Dr. Kronawetter, plenamente de acuerdo”.*

A su turno, el Miembro César Antonio Garay manifestó lo siguiente: *“Le agradezco Presidente, suscribo in totum la fundamentación que hizo, estupenda, y el epílogo o conclusión que es la remisión a la instancia interna, para que en la brevedad posible se expida al respecto. Gracias”.*

A su turno, el Miembro Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente. A juzgar por la información periodística, aquí no es sólo que podemos atender la previsión del Código Procesal Penal, respecto a la*



habilitación de la actuación del Ministerio Público, en relación a los hechos de los pueblos indígenas, atendiendo a que, puedo equivocarme, pero no creo que el Derecho Consuetudinario de esta parcialidad admita un ultraje a una niña de 9 años, es antinatural, en cualquier parcialidad o comunidad humana que conozcamos nosotros, entonces, por encima de la habilitación per se que admite el Código Procesal Penal, estamos ante un hecho antinatural, gravísimo, que habilita a que cuanto menos certifiquemos la autenticidad o veracidad de esta información. Me adhiero plenamente Presidente”.

A su turno, el Miembro Hernán David Rivas manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, para acompañar la propuesta del Dr. Enrique Kronawetter. Muchas gracias”.*

A su turno, el Vicepresidente 1° Alejandro Aguilera manifestó lo siguiente: *“Presidente, para acompañar también la propuesta del Miembro, el Dr. Enrique Kronawetter”.*

A su turno, el Presidente Orlando Arévalo manifestó lo siguiente: *“A mi turno, también me adhiero a lo solicitado por el Dr. Enrique Kronawetter. Haciendo la salvedad a la causa N.° 185/2023, que la mencionada causa está pendiente de algunas firmas de los señores Miembros, y desde esta Presidencia nos comprometemos a insistir”.*

Luego del debate, el Jurado resolvió tomar nota de la presentación efectuada por el Dr. Enrique Kronawetter, y en consecuencia, se ordenó la remisión de los antecedentes mencionados a la Dirección General de Asuntos Legales, para el análisis de la viabilidad o no de la apertura de una investigación preliminar o enjuiciamiento oficioso a quien corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.° 6814/2021, y en el plazo de 20 días contados a partir de la fecha, se ponga a consideración del Pleno para su análisis.

A su turno, el Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente: *“Presidente, no sé si es un pedido de informe, un requerimiento para que podamos acelerar la tramitación de un enjuiciamiento que hace bastante tiempo inició este Jurado, se trata de una Jueza de la ciudad de Villarrica, y lo tengo que hacer porque comparto la Superintendencia de Guairá, con el Dr. Luis María Benítez*



Riera, y es objeto de cuestionamiento permanente por parte de Gremios de Abogados, y se refiere a la actuación de la Jueza Jéssica Mosqueira, y creo que también con anterioridad el Dr. Kronawetter ya solicitó celeridad en este causa, y no sé en qué estado se encuentra. Lo concreto es que hace bastante tiempo se inició, y no avanzamos mucho. No sé si Secretaria Jurídica puede informar en qué estado se encuentra, porque repito, es un motivo de preocupación por parte de un Gremio de profesionales de la ciudad de Villarrica, que en forma permanente divulga la inactividad del Jurado en esta causa, entonces, creo que es importante tramitar y resolver como corresponda verdad”.

A su turno, el Secretario Jurídico César Quintana manifestó lo siguiente: *“A los efectos de informar a los Señores Miembros, que la resolución por la cual el Jurado declaró inoficioso una presentación que hizo la Jueza Claudia Mosqueira, y dio trámite al escrito por el cual se le corrió traslado y la misma contestó, está en circuito de firma, y solamente falta una firma Presidente, para luego dar trámite, si se abre o no la causa a prueba”.*

A su turno, el Miembro Óscar Paciello Samaniego manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, coincido con el Dr. Ramírez Candia, y precisamente yo había tocado ese tema en una sesión anterior, en el punto en el que hablábamos de la modificación del reglamento, verdad, que habilitaba la firma en formato diferente, en formato físico y su anexación en PDF a la resolución firmada digitalmente, para facilitar esto, porque como bien señala el Dr. Ramírez Candia, afecta a toda la comunidad jurídica, de hecho el Gremio de Abogados se ha hecho eco de esta situación, y nuestra actuación está siendo cuestionada, actuación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ante la falta de avance de este proceso”.*

A su turno, el Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente: *“Gracias Presidente, y también señalar, que el lapso que está transcurriendo, también puede poner en entredicho el plazo de prescripción o de extinción, y finalmente cuando se produce eso, somos responsables personalmente, los integrantes del Jurado, así que, le pido entonces Presidente, que se adopten las medidas reglamentarias para facilitar el trámite de esta causa”.*



A su turno, el Presidente Orlando Arévalo manifestó lo siguiente: *“Tomamos nota de todas las consideraciones que están realizando los señores Miembros, y desde esta Presidencia, prometemos seguir insistiendo en el cumplimiento de nuestras disposiciones legales, para dar celeridad a nuestra gestión”*.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas con treinta y siete minutos, ante mí que certifico.

